



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2021 - 2024

Año: 2
Núm. 42

SUMARIO

- V. Modificación del Programa de Obra Anual ejercicio 2022, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); -----01
- VI. Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el ejercicio Fiscal 2023; -----05
- VII. Aprobación del Código de Conducta de las personas Servidoras Publicas del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. -----10
- VIII. Aprobación del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; -----12
- IX. Aprobación Reglamento de Policía de Amealco de Bonfil; -----14
- X. Modificación del Programa de Recursos Fiscales remanente ejercicio fiscal 2021; -----16

1538

.....
EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintinueve de noviembre de dos mil veintidós**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad**, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de **Modificación del Programa de Obra Anual ejercicio 2022, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**; el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL EJERCICIO 2022, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF); -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: -----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y 57 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;
2. En la ejecución del gasto público, los municipios, deberán de realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos de los Municipios, de conformidad con el artículo 57 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
3. De conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria;
4. Por lo anterior, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, mediante el memorándum número NO. DOPDU/1312/2022, considerar en la Sesión de Cabildo, la Modificación del Programa de Obra Anual ejercicio 2022, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la Modificación del Programa de Obra Anual ejercicio 2022, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF);

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....
EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintinueve de noviembre de dos mil veintidós**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Sexto Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad**, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de **Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el Ejercicio Fiscal 2023**; el cual señala textualmente: -----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --

Ayuntamiento de Municipio
De Amealco de Bonfil, Qro.
P r e s e n t e.-

Los suscritos, René Mejía Montoya, Paulina Ventura Nicolás y David Mendoza González integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, C. Bibiana Garfias Arias, Directora de Finanzas Publicas, reunidos en la Sala de Juntas del Palacio Municipal el día veintiséis de noviembre de dos mil veintidós, emiten el presente dictamen:

ANTECEDENTES

1. A través del escrito de fecha 19 de noviembre de 2022, Bibiana Garfias Arias, Directora de Finanzas, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
2. Mediante oficio de fecha 19 de Noviembre de 2022, Gustavo Efrain Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, remitió a René Mejía Montoya, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el Ejercicio Fiscal 2023, a fin de que el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil resuelva lo conducente de conformidad a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Habiendo existido quórum, se realizó la presente mesa de trabajo, para la elaboración del Dictámen correspondiente, siendo aprobado mediante la siguiente votación: **Tres votos a favor.**

FUNDAMENTOS LEGALES

Esta Comisión Permanente de Dictamen es competente para resolver sobre la “**Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el Ejercicio Fiscal 2023**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción X, 38 fracción II, 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagradas en la Constituciones Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.
2. Que así mismo, el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.

3. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
4. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en el artículo 17, fracción X, otorga a la Legislatura del Estado de Querétaro, la facultad de aprobar anualmente la Ley de Ingresos de cada Municipio.
5. Que, de igual manera, las Leyes de Ingresos de los Municipios contienen las disposiciones normativas que establecen anualmente el monto de los derechos, impuestos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, así como las participaciones y aportaciones que tengan derecho a percibir los Municipios.
6. Que, por lo que la Ley de Ingresos es un instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el Municipio durante el ejercicio fiscal determinado, mismo que sirve de base para que esta entidad formule su Presupuesto de Egresos, constituyendo uno de los ordenamientos que permite a la Legislatura del Estado de Querétaro a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, fiscalizar las cuentas públicas, a efecto de conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía para el gobernado.
7. Que con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece que la Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Querétaro, para erogar los gastos de la administración y las demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal (el cual principia el día primero de enero y termina el día treinta y uno de diciembre de cada año), los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos que procedan sujetándose a los principios generales establecidos en la misma. Igualmente, tendrán derecho los Municipios a percibir las participaciones y aportaciones que a los Municipios otorguen el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.
8. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 30, fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos son competentes para formular la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio para cada año fiscal y remitirla, para su estudio y aprobación, a la Legislatura del Estado de Querétaro.
9. Que adicionalmente, con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la titular de la Dirección de Finanzas, es la encargada de las finanzas públicas, por lo que tiene a su cargo la recaudación de los Ingresos Municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le atañe llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para cada Ejercicio Fiscal, a fin de someterlos a consideración y aprobación del Ayuntamiento.
10. Que el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., se origina como un proyecto de ley conservador, que no concibe la instauración de nuevas contribuciones en perjuicio del patrimonio de los habitantes del Municipio de Amealco de Bonfil; estructurado de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables así como a la clasificación de los ingresos municipales, la determinación de la estimación de los ingresos por cada rubro y concepto en forma global, al sistema de clasificación decimal para los diversos rubros, los supuestos claros y específicos de las fuentes de ingresos y; las normas de tasación flexibles entre un mínimo y un máximo, constituyendo todos ellos aspectos fundamentales en su creación.

11. Que derivado de lo anterior el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el Ejercicio Fiscal 2023., contempla aplicar como base del Impuesto Predial, la Tarifa “A”, de acuerdo a las clasificaciones y criterios establecidos en el artículo 41 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, garantizando de esta manera al particular la estabilidad en el pago de sus contribuciones, con el fin de no hacer un perjuicio directo en la economía de cada contribuyente.
12. Que los motivos primordiales que origina aplicar la **Tarifa “A”** como base del Impuesto Predial en el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el Ejercicio Fiscal 2023., es porque el gobernante debe de ser sensible a la situación económica por la que atraviesa el país, y en específico a la situación económica que atraviesa cada una de las familias amecalenses, quienes no están en condiciones de un incremento al impuesto predial y quienes deben ser privilegiados por encima de los incrementos de los impuestos.
13. Que adicionalmente a lo anterior, uno de los criterios importantes que se ha tomado en cuenta para aplicar la Tarifa “A” como base del Impuesto Predial en el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el Ejercicio Fiscal 2023, es el de evitar que se genere un mayor rezago al que actualmente se tiene, como consecuencia del incremento del Impuesto Predial, que resultaría más perjudicial al erario público.
14. Que, de lo anterior, se debe de observar también que el Municipio de Amealco en la totalidad de su actividad agrícola en los últimos meses fue severamente afectada por las condiciones climatológicas, lo cual significará que en el ejercicio 2023, la mayor parte de la población no contará con liquidez suficiente para cubrir con todas y cada una de las obligaciones que tenga.
15. Que aunado al punto que antecede al presente, es importante tomar en cuenta que dentro de la mancha urbana la economía se basa al comercio mismo que ha sido uno de los sectores más afectados por la falta de circulante dentro de la propia población.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Atento a lo esgrimido en las Consideraciones que integran el presente documento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Municipio de Amealco de Bonfil dictamina **“en sentido positivo”**, emitir la **“Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el Ejercicio Fiscal 2023,**

SEGUNDO. - Se aprueba y propone al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil para su posterior remisión a la Legislatura del Estado de Querétaro, la aprobación de la “Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el Ejercicio Fiscal 2023, en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Artículo 1. En el ejercicio Fiscal comprendido...

Con fundamento en lo ...

Formato 7a) Proyecciones de Ingresos – LDF

Formato 7c) Proyecciones de Ingresos – LDF

TERCERO. - Aprobado el presente dictamen, se instruye al Presidente Municipal remita la “**Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el Ejercicio Fiscal 2023.**” a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla lo establecido en el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

DADO EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

René Mejía Montoya
Presidente de la Comisión
Rubrica

Paulina Ventura Nicolás
Vocal de la Comisión
Rubrica

David Mendoza González
Vocal de la Comisión
Rubrica

Bibiana Garfias Arias
Directora de Finanzas
Rubrica

Por lo anteriormente expuesto, se propone a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la **Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el Ejercicio Fiscal 2023.**” en los términos descritos en el Resolutivo Segundo del Dictámen que presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Municipio de Amealco de Bonfil de fecha 26 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. En cumplimiento, a lo establecido por el artículo 30 fracción X y 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Presidente Municipal remitir formal “**Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el Ejercicio Fiscal 2023.**”, del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a la Legislatura del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de la Dirección de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE. -----

Atentamente
“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efrain Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....
EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintinueve de noviembre de dos mil veintidós**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Séptimo Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad**, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de **Aprobación del Código de Conducta de las Personas Servidoras Publicas del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**; el cual señala textualmente: -----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 5 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; Y

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el Municipio de Amealco de Bonfil, en ejercicio de las acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción, asume su compromiso en el fomento de una cultura de ética y de servicio, en las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión para el Municipio de Amealco de Bonfil;
2. Que los Códigos de Ética y **Conducta de las Personas Servidoras Publicas del Municipio de Amealco de Bonfil**, constituyen elementos de la política de integridad del Municipio de Amealco de Bonfil, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro; El Código de Ética es el instrumento que contiene los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público y el Código de Conducta, es el instrumento deontológico, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras

públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.;

3. Que el Órgano Interno de Control del Municipio de Amealco de Bonfil funge como uno de los factores primordiales para la instauración de una cultura ética, basada en los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; logrando así, recuperar la confianza de la sociedad en las personas servidoras públicas y, por ende, garantizar una mejor calidad de vida.;
4. Que es facultad del Órgano Interno de Control del Municipio de Amealco de Bonfil, emitir el Código de Conducta de las personas Servidoras Publicas del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la implementación del Código de Conducta de las personas Servidoras Publicas del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo a la titular del Órgano Interno de Control y todas las Secretarías y Direcciones que integran la Administración Municipal, para su conocimiento, difusión y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintinueve de noviembre de dos mil veintidós**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Octavo Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad**, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de **Aprobación del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro**; el cual señala textualmente: -----

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA Y COTIDIANA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 5 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; Y

CONSIDERANDO

1. En términos del artículo 21, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía.

Además, el párrafo noveno de la disposición constitucional de referencia, entre otras cosas, estipula que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señala.

2. En consecuencia, el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función de seguridad pública, en términos del artículo 21 Constitucional, policía preventiva y tránsito.
3. A nivel local, el 9 de noviembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, con el objeto de generar un marco normativo homogéneo a los municipios de la entidad, al establecer las pautas generales de comportamiento tendientes a la convivencia pacífica y armónica entre los habitantes y las conductas que son consideradas como faltas administrativas.

4. Posteriormente, el 30 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de la entidad la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en cumplir con las disposiciones de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del estado, las leyes locales que, en materia de Seguridad, corresponden al estado, así como regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.
5. Bajo ese contexto, el 21 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que establece como objetivo en el Eje Rector número 5, denominado Paz y Respeto a la Ley, Generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de Derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.
6. En esa tesitura, el 20 de mayo 2022 se publicó en “La Sombra de Arteaga” el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, con el objetivo de Construir un modelo de seguridad para el estado de Querétaro, definido por la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones encargadas de la seguridad, que caracterice institucionalmente a la Policía de Proximidad Queretana, como Agente con capacidad para resolver las demandas ciudadanas de acceso a la justicia, en el ámbito de sus facultades legales, cuya actuación se complemente por la participación comunitaria con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.
7. Así las cosas, el 10 de junio 2022 se publicó en el periódico oficial de la entidad la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica, por medio de la cual se reformaron, entre otras, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro.
8. A la luz de lo antes expuesto, deviene necesaria la emisión del presente Reglamento, con la finalidad de contar con un instrumento cuyo contenido se encuentre armonizado con las disposiciones jurídicas aplicables para el estado de Querétaro en materia de justicia cívica y cotidiana.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se realiza la Aprobación del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro., mismo que se anexa al Acta correspondiente;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo al Juzgado Cívico Municipal, a la Directora de Finanzas, al Director de Administración y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----**DOY FE**-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintinueve de noviembre de dos mil veintidós**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Noveno Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad**, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de **Aprobación del Reglamento de Policía de Amealco de Bonfil**; el cual señala textualmente: -----

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE POLICÍA DE AMEALCO DE BONFIL; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 1, 16, 21 y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES, I Y VII, Y 38 FRACCIÓN, VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 4, 6, 39 APARTADO B FRACCIONES, I Y III, Y 75 FRACCIÓN, III LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y

C O N S I D E R A N D O S

1. De conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nadie podrá ser molestado en su persona, familia, domicilio o posesiones, salvo en aquellos casos que las disposiciones legales prevean y con irrestricto respeto a los derechos humanos que le son otorgados por la misma;

2. En términos del párrafo noveno de la disposición constitucional de referencia, entre otras cosas, estipula que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley;
3. El artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función de seguridad pública, en términos del artículo 21 Constitucional, policía preventiva y tránsito;
4. En fecha 23 de marzo de 2022 la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece un modelo de policía de proximidad, mismo que tendrá como función adicional el acercamiento a la sociedad por medio de la comunicación y el trabajo en colaboración, que permita la convivencia armónica entre los gobernados;
5. Acorde con lo señalado en los artículos 2, 3, 4, 6, 39 apartado B fracciones I y III, así como 75 fracción III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 4 fracción V y XI, 7 y 11 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, las instituciones de seguridad estatales y municipales en el ámbito de sus competencias, garantizarán el cumplimiento a las disposiciones establecidas por la federación, acorde con la homologación de la Carrera Policial, Profesionalización y el Régimen Disciplinario;
6. En esa tesitura, el 20 de mayo 2022 se publicó en “La Sombra de Arteaga” el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, con el objetivo de Construir un modelo de seguridad para el estado de Querétaro, definido por la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones encargadas de la seguridad, que caracterice institucionalmente a la Policía de Proximidad Queretana, como Agente con capacidad para resolver las demandas ciudadanas de acceso a la justicia, en el ámbito de sus facultades legales, cuya actuación se complemente por la participación comunitaria con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social;
7. Así las cosas, el 10 de junio 2022 se publicó en el periódico oficial de la entidad la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica, por medio de la cual se reformaron, entre otras, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro.;
8. A la luz de lo antes expuesto, deviene necesaria la emisión del presente Reglamento, con la finalidad de contar con un instrumento cuyo contenido se encuentre armonizado con las disposiciones jurídicas aplicables para el estado de Querétaro en materia de justicia cívica y cotidiana;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se realiza la Aprobación del Reglamento de Policía de Amealco de Bonfil, mismo que se anexa al Acta correspondiente;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, al Director de Administración, a la Directora de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintinueve de noviembre de dos mil veintidós**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Décimo Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad**, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de **Modificaciones del Programa Recursos Fiscales remanente ejercicio fiscal 2021**; el cual señala textualmente: -----

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
MODIFICACIONES DEL PROGRAMA RECURSOS FISCALES REMANENTE EJERCICIO FISCAL 2021; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4, 5, 7, 57 Y 61 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 4 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan;
2. En correlación a lo anterior, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa;
3. El Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, remitió al Secretario del Ayuntamiento a través del memorándum NO. DOPDU/1333/2022, petición para considerar en la próxima sesión de cabildo, el punto referente a la Modificaciones del Programa Recursos Fiscales remanente ejercicio fiscal 2021;
4. Mediante mesa de trabajo realizada el día 28 de noviembre de 2022, el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, presentó a los integrantes de la comisión de obras, servicios públicos, de desarrollo urbano y ecología, así como al resto de los integrantes del Ayuntamiento, la propuesta de autorización referida en el considerando anterior, dictaminando su procedencia para llevar a Sesión del Ayuntamiento, para formalizar el acuerdo de Aprobación;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza las Modificaciones del Programa Recursos Fiscales remanente ejercicio fiscal 2021; mismo que queda de la siguiente manera:



**MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, GRO.
RECURSOS FISCALES 2021
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2022**

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA O PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD (MUN)	GRADO DE BAJAZO SOCIAL	INCIDENCIA DE PROYECTO	TIPO DE GASTO (ART. 31 LET E DE COORDINACIÓN FISCAL)	SUBCATEGORÍA	MODALIDAD POR TIPO DE PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	INICIO	TERMINO	INVERSIÓN APROBADA	MODIFICACIÓN	INVERSIÓN MODIFICADA
272	REHABILITACION DE LA BOGEGA. AUDITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN TIAGO MEXQUITTLAN BARRIO 4TO.	SANTIAGO MEXQUITTLAN BARRIO 4TO.	220010048	MEDIO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	REHABILITACION	CONTRATO	1,258	HABITANTE	1,500.00	M2	28-Feb-22	28-Abr-22	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ 1,000,000.00
273	REHABILITACION DE LA BOGEGA. AUDITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN TIAGO MEXQUITTLAN BARRIO 4TO.	SAN DIEGO	220010039	MEDIO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	REHABILITACION	CONTRATO	3,632	HABITANTE	450.00	M2	28-Feb-22	28-Abr-22	\$ 700,000.00	\$ -	\$ 700,000.00
274	CONSTRUCCION DE CIRCULO PANTEN MUNICIPAL DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	220010001	MUY BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	PANTENES	CONSTRUCCION	CONTRATO	7,953	HABITANTE	640.00	ML	28-Mar-22	29-Jun-22	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ 2,000,000.00
275	REHABILITACION DE LA BOGEGA. AUDITORIO EN LA LOCALIDAD DE LOS ARBOLES	LOS ARBOLES	220010089	BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	REHABILITACION	CONTRATO	257	HABITANTE	320.00	M2	28-Feb-22	28-Abr-22	\$ 380,000.00	\$ -	\$ 380,000.00
276	URBANIZACION DE CALLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE THO	SAN JOSE THO	220010040	BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	CALLES (ADQUJIN, ASFALTO)	CONSTRUCCION	CONTRATO	188	HABITANTE	980.00	M2	28-Mar-22	28-Jun-22	\$ 600,000.00	\$ -	\$ 600,000.00
277	REMODELACION DE ARCHIVO HISTORICO Y OFICINAS DE COORDINACION DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	AMEALCO DE BONFIL	220010001	MUY BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	EDIFICIOS PUBLICOS	REHABILITACION	CONTRATO	66,841	HABITANTE	230.00	M2	28-Feb-22	28-Abr-22	\$ 410,000.00	\$ -	\$ 410,000.00
278	REHABILITACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE DONICA, 2DA ETAPA	DONICA	220010014	BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	CALLES (ADQUJIN, ASFALTO)	CONSTRUCCION	CONTRATO	817	HABITANTE	1,200.00	M2	28-Feb-22	28-Abr-22	\$ 700,000.00	\$ -	\$ 700,000.00
280	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN PARQUES DE SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	220010043	BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	ALUMBRADO PUBLICO	REHABILITACION	CONTRATO	1,230	HABITANTE	9.00	PZA	28-Feb-22	28-Abr-22	\$ 85,000.00	\$ -	\$ 85,000.00
281	REHABILITACION DEL RELENO SANITARIO MUNICIPAL	AMEALCO DE BONFIL	220010001	MUY BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	CENTROS PARA LA GESTION DE RESIDUOS RURALES	REHABILITACION	CONTRATO	66,841	HABITANTE	40,089.94	M2	28-Feb-22	28-Abr-22	\$ 380,000.00	\$ -	\$ 380,000.00
282	REVESTIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN VARIAS LOCALIDADES	LA SOLEDAD, GUADALUPE EL TERRERO, CHITLÉ DE GARIBAY, LOS ARENALES (SAN JUAN DEHEDO) Y BARRIO LA JOYA	220010052, 220010055, 220010062, 220010088, 220010089 Y 220010112	MEDIO, MEDIO, BAJO, BAJO Y ALTO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	CAMINOS RURALES	REHABILITACION	CONTRATO	4,595	HABITANTE	5,500.00	M2	28-Feb-22	28-Abr-22	\$ 800,000.00	\$ -	\$ 800,000.00
283	REHABILITACION DE LAS OFICINAS REGISTRO CIVIL Y DIRECCION DE GOBIERNO	AMEALCO DE BONFIL	220010001	MUY BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	EDIFICIOS PUBLICOS	REHABILITACION	CONTRATO	66,841	HABITANTE	150.00	M2	28-Feb-22	28-Abr-22	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00
284	REHABILITACION DE LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	AMEALCO DE BONFIL	220010001	MUY BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	EDIFICIOS PUBLICOS	REHABILITACION	CONTRATO	66,841	HABITANTE	580.00	M2	28-Feb-22	28-Abr-22	\$ 641,378.49	\$ -	\$ 641,378.49
328	CONSTRUCCION DE ARCO DE BIENVENIDA	SAN NICOLAS DE LA TORRE	220010056	BAJO	COMPLEMENTARIA	URBANIZACION	MOBILIARIO URBANO	CONSTRUCCION	CONTRATO	1,132	HABITANTE	1.00	PZA	15-Jul-22	15-Nov-22	\$ 1,700,000.00	\$ -	\$ 1,282,297.00
NU9EVA	CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL EN SAN NICOLAS DE LA TORRE	SAN NICOLAS DE LA TORRE	220010056	BAJO	DIRECTA	DRENAJE Y LETRINAS	DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCION	CONTRATO	1,132	HABITANTE	100.00	ML	15-Jul-22	15-Nov-22	\$ -	\$ 437,703.00	\$ 437,703.00
TOTAL												\$ 9,996,378.49				\$ -	\$ 9,996,378.49	

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Finanzas; Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano; y al Órgano Interno de Control; para su conocimiento y cumplimiento, a fin de garantizar certeza legal y apego al mismo.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

1538